JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: doce (12) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, El apoderado judicial que representa el extremo activo, presenta memorial para glosar al expediente.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2017-00182-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO
RADICADO	76-606-40-89-001-2014-00291-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO:	DAVID BUITRAGO BRAVO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 430

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El Apoderado Judicial que representa a la parte demandante presenta al plenario memorial de interrupción a términos de posible desistimiento referido en el Art. 317 lit. B., del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Restrepo Valle Del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al expediente el escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 61
El auto anterior se notifica hoy
13 de noviembre 2020

JUAN MANUEL VELA ARIAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

JUEZA | **EL SECRETARIO**

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7526a6e2be518486f57523e709008bfdd52fd4b14225e762b658a499da887ae
Documento generado en 12/11/2020 08:46:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica